DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria
Dirección Técnica de Gestión de Cobranzas

0195-52-09

RESOLUCION N°. 327991

(Santiago de Cali, NOV 26 15)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO **INKANTOS J.C,** REPRESENTADO POR SU PROPIETARIO Y/O POSEEDOR EL SEÑOR(A) **YENIFFER GUTIERREZ OROZCO.** IDENTIFICADO CON C.C / NIT N° **670179460.**

Que la Directora Técnica de Cobranzas, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos Departamentales No. 1650 de octubre 25 de 2012; 0222 de abril 1 de 2013, y 587 de junio 27 de 2014, AVOCA el conocimiento dentro del proceso administrativo coactivo que se adelanta contra el establecimiento de comercio denominado **INKANTOS J.C**, representado por su propietario y/o poseedor el señor (a) **YENIFFER GUTIERREZ OROZCO.** identificado con c.c./ Nit. N°**670179460,** a efecto de cobrar mediante el presente proceso de ejecución la sanción económica por valor de **$459000**, por concepto de defraudación a las rentas del Departamento del Valle y evasión de participación de licores, obligación determinada en la Resolución N°**22201** de fecha **03 de Octubre de 2014** "Por medio de la cual se ordena el decomiso de mercancías aprehendidas".

Que la Dirección Técnica de Liquidación y Devoluciones remite para cobro por jurisdicción coactiva la Resolución N° **22201** de fecha **03 de Octubre de 2014**, a fin de obtener el pago efectivo de la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS**, a favor del Departamento del Valle y en contra del Establecimiento de Comercio denominado **INKANTOS J.C,** por concepto de sanción económica por defraudación a las Rentas del Departamento del Valle y Evasión de Participación de Licores, en la cual consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible y por lo tanto, presta merito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto Tributario.

Que la(s) suma(s) determinada(s) en el inciso anterior, no ha(n) sido pagada(s) por el deudor, por lo cual se hace necesario iniciar el procedimiento de cobro administrativo coactivo contenido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario para obtener su pago.

Que con el fin de garantizar la deuda objeto de cobro, este despacho ordenará las medidas cautelares necesarias para obtener el pago efectivo de la obligación por parte del Establecimiento de Comercio denominado **INKANTOS J.C** representado por su propietario y/o o poseedor señor(a) **YENIFFER GUTIERREZ OROZCO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N° **670179460.**

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento del Valle del Cauca y a cargo del deudor Establecimiento de Comercio **INKANTOS J.C** y/o propietario o poseedor señor **YENIFFER GUTIERREZ OROZCO**, con cédula de ciudadanía N° **670179460** por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($459000)** moneda legal colombiana, por concepto de sanción económica por defraudación a las Rentas del Departamento del Valle y Evasión de Participación de Licores, más la actualización de la sanción, conforme lo disponen los Artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO: Ordenar la investigación de bienes inmuebles y muebles de propiedad del establecimiento de comercio **INKANTOS J.C** de su propietario y/o poseedor señor(a) **YENIFFER GUTIERREZ OROZCO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **670179460** para que una vez identificados se embarguen, secuestren y rematen.

TERCERO: Ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros, Certificaciones de depósito o títulos representativos de valores u otros que posea el establecimiento de comercio **INKANTOS J.C** o de su propietario/poseedor señor(a) **YENIFFER GUTIERREZ OROZCO** identificado con la cédula de ciudadanía N°**670179460**, en los establecimientos financieros que a continuación se relacionan: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV. VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, , BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DE COLOMBIA, BANCO HSBC, BANCO COOMEVA, BANCO FALABELLA, a efectos de que procedan a la consignación de los dineros producto de esta medida, en forma diaria en la cuenta **No. 76001919500-2, del Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales,** Titular **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – COBRO COACTIVO** con **Nit. 890.399.029.**

Parágrafo Primero: La medida de embargo se limita a la suma de $918000 total de la obligación (sanción e intereses) de conformidad con el art. 838, del E.T.N.

Parágrafo Segundo: De conformidad con el Art. 9 de la ley 1066 de 2006 las entidades financieras, deberán abstenerse de embargar y retener en las cuentas de ahorro el valor determinado como inembargable.

CUARTO: Notificar el presente acto administrativo personalmente al ejecutado, establecimiento de Comercio **INKANTOS J.C,** a su representante legal/ propietario/ poseedor señor (a) **YENIFFER GUTIERREZ OROZCO** identificado con la cédula de ciudadanía N° **670179460**, previa citación por correo certificado dirigida a su Domicilio ubicado en la **Carrera 40 # 37-51 Local A 48 de Tulúa – Valle del Cauca**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Articulo 565 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Advertir al deudor (es) que dispone (n) de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar la(s) deudas para lo cual debe comparecer a la Dirección Técnica de Cobranzas, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Valle, teléfono: 620-00-00, ext.: 1916 – 1971, a efecto de reclamar el recibo para el pago total de la obligación o proponer las excepciones legales que estime (n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARLENY VICTORIA LLANOS
Directora Técnica de Cobranzas

Copia: EXP. N: 172-SANC-14

Elaboró: Profesional Grupo de Apoyo.